



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2012

R. EX. N° 1657

VISTO: Los resultados del Proyecto denominado: "Regularización cartográfica de concesiones de acuicultura en la XV y I Región", y el Informe Técnico N° 309 de fecha 14 de febrero de 2012, ambos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434 y N° 20.583; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 464 de 1995, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 331 de 1996, N° 458 de 2002 y N° 3626 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 886 de 2000, N° 617 de 2005, N° 964 de 2007, N° 580 de 2008 y la Resolución Ministerial Exenta N° 13 de 2008, todas de la Subsecretaría de Marina; las Resoluciones N° 1395 de 1998 y N° 1571 de 1999, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1395 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Osvaldo Julio Cuadrado Kaiser, para el centro de cultivo ubicado en Bahía Chiquinata, al sur de Punta Redonda, comuna de Iquique, provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 886 de 2000, de la Subsecretaría de Marina.

Que mediante D.S. N° 3626 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, se modificó la definición de las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la acuicultura de la I Región de Tarapacá, establecidas por el D.S. N° 331 de 1996, modificado por D.S. N° 458 de 2002 ambos del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas señaladas en las cartas náuticas S.H.O.A. N° 1000, N° 1131, N° 1132, N° 1141, N° 1243 y N° 1231, por las señaladas en los planos XV-I-SSP, I-01-SSP, I-02-SSP, I-03-SSP y I-04-SSP.

Que mediante la ejecución del proyecto citado en Visto, esta Subsecretaría traspasó la posición geográfica de las concesiones ubicadas en la I Región, desde la carta S.H.O.A N° 1243 al plano I- 02 -SSP.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1395 de 1998, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades a Osvaldo Julio Cuadrado Kaiser, R.U.T. N° 6.285.763-3, con domicilio en Arturo Fernández N° 74, Iquique, para el centro de cultivo ubicado en Bahía Chiquinata, al sur de Punta Redonda, comuna de Iquique, provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 886 de 2000, de la Subsecretaría de Marina, en el sentido siguiente:

a) En el numeral 1.- reemplazar la frase "Sector Colorado Chico" por "Bahía Chiquinata, al sur de Punta Redonda".

b) Sustituir el numeral 2.- por lo siguiente:

"2.- El centro de cultivo individualizado en el numeral anterior comprende una extensión total de 5,89 hectáreas, compuesta por 4,34 hectáreas de porción de agua y fondo, y 1,55 hectáreas de terreno de playa, cuyas coordenadas geográficas referidas al plano I-02-SSP, 1° Edición de 2009 (Dátum WGS-84), son las siguientes:

Porción de Agua y Fondo

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	20° 18' 07.46"	70° 08' 19.08"
B	20° 18' 07.51"	70° 08' 11.84"
C	20° 18' 14.24"	70° 08' 11.89"
D	20° 18' 14.19"	70° 08' 19.13"

Terreno de Playa

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	20° 18' 07.54"	70° 08' 07.80"
B	20° 18' 07.55"	70° 08' 05.21"
C	20° 18' 10.16"	70° 08' 07.92"
D	20° 18' 14.27"	70° 08' 07.25"
E	20° 18' 14.25"	70° 08' 09.84"
F	20° 18' 10.14"	70° 08' 10.50"

2.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1571 de 1999, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente Resolución y remítanse los antecedentes originales que la motivaron a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, dejándose copia de éstos en esta Subsecretaría, así como un original del plano de la concesión.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y remitirse el plano de la concesión, elaborado en el marco del proyecto citado en Visto, al titular y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE




MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
SUBSECRETARIO
DE PESCA **FELIPE PALACIO RIVES**
SUBROGANTE
Subsecretario de Pesca (S)
CHILE